E0158112025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0090-2025-MPCH-DGA.

Chota, 13 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTO:

El Informe N° 0098-2025-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de marzo del 2025; emitido por el Director de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que "el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente respectivamente; los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)";

*Que, con **Resolución Directoral N° 0087-2025-MPCH-DGA**, de fecha 12 de marzo de 2025; se aprobó el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección denominado: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la: **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (TRIGO ENTERO) PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE CHOTA DURANTE EL AÑO 2025"***

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0090-2025-MPCH-DGA.

Mediante el Informe N° 0098-2025-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Director de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección denominado: ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA,*** *para la contratación de la:* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (TRIGO ENTERO) PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE CHOTA DURANTE EL AÑO 2025", con un Valor Estimado de S/.647,288.40 (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Con 40/100 soles);***

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR *el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado:* ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA,*** *para la contratación de la:* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (TRIGO ENTERO) PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE CHOTA DURANTE EL AÑO 2025";*** *el mismo que estará integrado de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES:		
FERNÁNDEZ RUFASTO GILBERTO	***DNI Nº 41861492***	***PRESIDENTE***
CHILON BARDALES EDGAR IVAN	***DNI Nº 26732974***	***PRIMER MIEMBRO***
PEREZ DAVILA RENAN	***DNI Nº 45311269***	***SEGUNDO MIEMBRO***
MIEMBROS SUPLENTES		
RONCAL NORIEGA CARLOS MAGNO	***DNI Nº 27428661***	***PRESIDENTE***
BENAVIDEZ EDQUEN JOSE ROLANDO	***DNI Nº 75895714***	***PRIMER MIEMBRO***
GALLARDO VALLEJOS EDUAR ELI	***DNI Nº 74296059***	***SEGUNDO MIEMBRO***

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR *a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento, y modificatorias.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE *la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Jorge C. Estela Fuentes
ADMINISTRADOR

cc.
Gerencia Municipal.
Dirección General de Asesoría Jurídica.
Dirección de Abastecimientos.
Oficina de Tecnologías de Información.
Comité.
Archivo.